



**SUMILLA: LEY GENERAL DEL
TURISMO COMUNITARIO EN EL
PERU**

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** de la bancada Acción Popular, y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY GENERAL DEL TURISMO COMUNITARIO EN EL PERU



Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene como objeto promover el desarrollo de la actividad turística dentro de las zonas rurales del país y áreas que cuenten con gestión comunitaria, mediante el fomento y promoción de la actividad denominada Turismo Comunitario, además del establecimiento de su marco legislativo impulsando el desarrollo sostenible de la economía local, protegiendo y promoviendo el patrimonio cultural y natural tangible e intangible, mejorando las condiciones de vida de los integrantes de las comunidades campesinas o nativas dedicadas a esta actividad, además de contribuir al rescate y valoración de actividades tradicionales en peligro de desaparición, así como al fortalecimiento de las identidades colectivas que mantienen su estilo de vida cotidiana.

Artículo 2. Desarrollo del Turismo Comunitario en el Perú

El desarrollo del turismo comunitario se realiza en concordancia con los principios de la actividad turística, regulados en la Ley 29408, Ley General del Turismo y en base los Lineamientos para el desarrollo del Turismo Comunitario en el Perú, desarrollados por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 3. Ente rector del turismo comunitario

El ente rector del turismo comunitario en el Perú es el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo -MINCETUR; ente que además es responsable de la creación e implementación y control del Registro Nacional de Turismo Comunitario -RNTC. Sin embargo, en los casos en que corresponda y donde estén involucrados bienes del patrimonio cultural de la nación intervendrá también el Ministerio de Cultura en coordinación con el MINCETUR.

Artículo 4. Fines del Turismo Rural Comunitario

- a) Fomentar y proteger el desarrollo del turismo comunitario en nuestro país, como una actividad económica complementaria en la comunidad y como una alternativa para la reducción de la pobreza.
- b) Contribuir al desarrollo de las comunidades que realicen actividades de turismo comunitario en el marco de la presente ley, mediante el fortalecimiento del turismo comunitario como herramienta de desarrollo económico y social.
- c) Mejorar la calidad de vida de los integrantes de la comunidad mediante el desarrollo de una actividad sostenible, de tal manera que, se diversifiquen las actividades rurales y comunitarias, generando empleo local, reduciendo la pobreza y la migración de sus integrantes a las ciudades.
- d) Fomentar y fortalecer la cohesión social en las comunidades, revalorando sus tradiciones y costumbres.
- e) Promover la conformación y constitución de nuevas asociaciones, comités, empresas familiares, micro y pequeñas empresas turísticas vinculadas al turismo comunitario.
- f) Garantizar que el desarrollo del turismo comunitario sea sostenible y responsable con la naturaleza, protegiendo los recursos naturales, los ecosistemas, la flora y fauna que los componen.
- g) Promocionar y proteger el patrimonio cultural de la nación.



Artículo 5. Incentivos

Las actividades realizadas en el marco de la presente ley se desarrollan y promueven conforme a la inscripción y el Registro Nacional de Turismo Comunitario -RNTC, y gozan de la inafectación de todo tipo de impuestos directos e indirectos que las graven.

Los emprendimientos iniciados en el marco de la presente Ley, podrán acceder de manera prioritaria a programas que promuevan la reactivación económica y programas dirigidos a beneficiar a las micro y pequeñas empresas; asimismo, gozan de los beneficios e incentivos que les sean aplicables a estas últimas en

el marco de la normatividad vigente. Se prioriza la inversión de proyectos en zonas rurales en donde se desarrolle el turismo comunitario.

Artículo 6. Rol del Estado

El Estado, a través de sus entes públicos como: los ministerios competentes, los gobiernos regionales y locales garantizan el desarrollo del turismo comunitario, comprometiendo su aplicación en todos los extremos de la Ley y el Reglamento sobre la importancia de promover las actividades del turismo comunitario, para el desarrollo sostenible de las comunidades involucradas, además de informar y promocionar la actividad en todos las plataformas disponibles, sea programas, spots publicitarios, capacitaciones y campañas de fomento en relaciona a las zonas rurales.

Artículo 7. Registro Nacional de Turismo Rural Comunitario

Las comunidades que presten servicios de turismo comunitario, podrán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo Comunitario –RNTC, es creado y administrado por el MINCETUR.



La inscripción en este Registro es voluntaria y gratuita, dicho registro tiene el propósito de capacitar y supervisar debidamente a las comunidades campesinas registradas, además de promocionar sus servicios; asimismo, al inscribirse en dicho registro, las comunidades deberán regir sus actividades en el marco de los establecido en la presente Ley y los Lineamientos para el desarrollo del Turismo Comunitario en el Perú, desarrollados por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 8. Rol de los Gobiernos Regionales y Locales

- a) Los gobiernos regionales y locales en el marco de sus competencias, promueven y fomentan el desarrollo del turismo comunitario en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, en coordinación con las comunidades involucradas, priorizando la conectividad, infraestructura y servicios básicos que requiera el desarrollo de la actividad.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

- b) Establecer mecanismos de promoción, capacitación y asesoramiento para el desarrollo de turismo rural comunitario en su jurisdicción.
- c) Establecer mecanismos de fomento de la actividad y acercamiento entre el sector privado con las comunidades campesinas y nativas.
- d) Tratar de manera prioritaria el fomento y desarrollo del turismo rural comunitario en sus políticas y en su Plan Estratégico Regional.

Artículo 9. Participación del sector privado

Con el fin de garantizar el desarrollo del turismo rural comunitario, el Estado promueve la participación del sector privado mediante el establecimiento de alianzas público-privadas para generar apoyo, colaboración, financiamiento y participación en la creación de proyectos turísticos que beneficie a las comunidades campesinas y nativas, siempre que sean sostenibles y no perturben el patrimonio cultural ni el patrimonio natural, respetando las costumbres y tradiciones originarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: El Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, son competentes, y ambos ministerios coordinan con los gobiernos regionales y locales el cumplimiento del efecto de la presente ley.

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo en el plazo de noventa (90) días emite a través de un Decreto Supremo el Reglamento de la presente Ley.

Lima, setiembre de 2021



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

José Alberto Arriola Tueros
Congresista

www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe

Jr. Huallaga N° 358, Oficina N° 306, Congreso de la República

Lima-Perú. Central Telefónica: 311-7777



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **octubre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 400** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**
- 2. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

I.1. ANTECEDENTES

El Perú, en su condición de país pluricultural y megadiverso, posee una gran riqueza material e inmaterial que lo convierte en uno de los principales destinos turísticos a nivel mundial. Estos atributos, que atraen a miles de turistas año tras año, se han mantenido vigentes gracias a la labor que ejercen las diferentes comunidades campesinas del territorio peruano, quienes desde los años setenta han venido emprendiendo iniciativas turísticas que promueven experiencias auténticas y de calidad. Es así como surge el Turismo Comunitario en el Perú, una actividad que brinda al emprendedor una oportunidad de negocio que permite mejorar su calidad de vida, asegurando el desarrollo sostenible de su comunidad y convirtiéndolo en gestor de su territorio.

Por otro lado, desde el 2007, a través de la Estrategia de Turismo Comunitario, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo viene impulsando el fortalecimiento y la consolidación de sus emprendimientos, mediante procesos que han permitido incrementar la calidad de los servicios turísticos, articular la oferta con el mercado y fortalecer las competencias individuales y colectivas de los emprendedores de 72 comunidades en 11 regiones del país.¹

En ese sentido, es evidente la necesidad de contar con un instrumento normativo que regule esta actividad tan importante para el desarrollo de las zonas rurales y comunidades campesinas de nuestro país. Por lo que esta norma tiene como objetivo constituirse como instrumento articulador que permitirá sentar nuevas bases para orientar el desarrollo del Turismo Comunitario en el Perú, promoviendo y fomentando su desarrollo mediante la implementación de un marco legal que lo regule.

Se tiene como antecedentes de la presente iniciativa legislativa a los proyectos de ley N°3488/2018-CR, Ley de Promoción del Turismo Rural Comunitario en el Perú; Proyecto de Ley N°3599/2018-CR, Ley de Fomento y Desarrollo del Turismo Rural Comunitario en el Perú; ambos proyectos de ley tienen como objetivo el fomento y promoción del turismo rural comunitario y ambos recogen la implementación de un Registro para las comunidades que realicen dicha actividad, el segundo otorgando incentivos para dicho fin. Asimismo, se tiene el

¹ Lineamientos para el desarrollo del Turismo Comunitario en el Perú, desarrollados por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.



Proyecto de Ley N° 7820/2020-CR, Ley General del Turismo Comunitario, el cual de la misma manera busca contribuir al desarrollo del Turismo Comunitario. Sin embargo, ninguna de estas iniciativas legislativas ha considerado el marco técnico vigente, constituido por los lineamientos para el desarrollo del turismo comunitario en el Perú aprobado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que viene a ser la herramienta que establece las bases que orientan la adecuada gestión del desarrollo del Turismo Comunitario en el Perú y que es un instrumento ágil que articula los esfuerzos de los gestores locales y de las diversas iniciativas de Turismo Comunitario en las regiones, con el que se viene trabajando desde el 2007 año en que se inició con la Estrategia de Turismo Comunitario del MINCETUR.

I.2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley 29408, Ley General del Turismo.
- La Resolución Ministerial No 402-2019-MINCETUR/DM, que aprueba los lineamientos para el desarrollo del turismo comunitario en el Perú.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 30753, Ley que modifica los artículos 11, 12 y 24 de la Ley General de Turismo.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



I.3. ANÁLISIS

El Turismo Comunitario es toda actividad turística que se desarrolla en un medio rural, de manera planificada y sostenible, a través de modelos de gestión con participación activa y el liderazgo de las poblaciones locales, representadas por organizaciones de base comunitaria. El Turismo Comunitario se integra de manera armoniosa a las actividades económicas tradicionales locales, para contribuir al desarrollo de la comunidad, siendo su cultura y el entorno natural los componentes clave y diferenciadores que conforman su producto turístico².

El turismo en el Perú es una de las actividades económicas más importante; para el 2019, el turismo representaba el 3.8% del Producto Bruto Interno nacional,

² Lineamientos para el desarrollo del Turismo Comunitario en el Perú, desarrollados por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

según datos aportados por el Observatorio Turístico del Perú³, país que recibe millones de turistas extranjeros al año, llegando a la cifra de 4.4 millones de turistas en el 2019, generando más de un millón trescientos mil puestos de empleo, generando varios beneficios a la sociedad como la integración de las comunidades locales a la actividad turística, permitiéndoles beneficiarse de su desarrollo, además de permitir la valoración y preservación de los recursos de flora y fauna, además de la generación de beneficios económicos igualmente en beneficio de las comunidades locales.

Dentro de las distintas actividades turísticas, se encuentra el "turismo comunitario", que en palabras simples, es un tipo de turismo vivencial en el cual se otorga a los turistas la posibilidad de experimentar la vida local de un lugar determinado, se trata de experimentar la forma de vida cotidiana de comunidades campesinas y nativas en zonas rurales, junto a todo lo que abarca, sus tradiciones, sus peculiaridades, sus actividades diarias relacionadas a la agricultura, ganadería, construcción, sus costumbres, vestimentas, y su interacción con el medio natural. Debido a esto, es que esta actividad requiere de la participación activa de las poblaciones locales, del respeto, conservación de sus costumbres y tradiciones, y del cuidado de los recursos naturales, para así mantener una experiencia más auténtica para el turista, resultando en que la actividad obtiene las características de catalizador de inclusión y desarrollo sostenible, al beneficiar directamente a los pobladores y sin daños al ecosistema local.



Según datos de MINCETUR, en el año 2017 se incrementó de forma considerable el número de turistas que visitaban las comunidades del interior del país, llegando a constituirse en el 48% del total de turistas extranjeros vacacionistas en nuestro país, cifra que incrementó en comparación con el año 2016, cuando la cifra alcanzó el 21% del total de turistas.

Actualmente, según datos que figuran en la Resolución Ministerial No 402-2019-MINCETUR/DM, que aprueba "los lineamientos para el desarrollo del turismo comunitario en el Perú", la Estrategia de Turismo Comunitario del Mincetur cuenta con 66 emprendimientos ubicados en los principales destinos turísticos del Perú, en 11 regiones: Amazonas, Ancash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Puno y San Martín. Los cuales integran a 72 comunidades, el 69% de ellas se encuentra en la zona sur, el 11%

³http://fcctp.usmp.edu.pe/emailing_images/boletin_images/2019/boletin_agosto_2019_images/TURISMO_EN_CIFRAS.pdf

en la zona centro y el 19% en la zona norte del país⁴, los mismos que se detallan a continuación:

ZONA	REGIONES	EMPRENDIMIENTO	COMUNIDA-CENTRO POBLADO
Zona Norte	Amazonas	Cocachimba	Anexo Cocachimba
		San Pablo	San Pablo
		Kuelap	Anexo Kuelap
		Leymebamba	Leymebamba
	Cajamarca	Granja Porcon	CA Granja Porcón
		Laguna San Nicolás	CPR. San Nicolás
	Loreto	Rumbo al Dorado	CP. Yarina
			CP. 20 de Enero
		ANP Alpahuayo Mishana	Alpahuayo Mishana
	Lambayeque	ACP Chaparri	Santa Catalina de Chonyoyape
		ANP Bosque de Pomac	ANP Bosque de Pómac
	San Martin	Tingana	Refugio Tingana
Cueva Palestina		CPR Palestina	
Sta. Elena		CPR. Sta. Elena	
Zona Centro	Ancash	Vicos	CPR Vicos
		Huamacchucu	CPR Huashao
		Unidos Venceremos	CPR Huashao
		Acopalca	San Bartolome de Accpalca
		Llamatrekk	CPR Canrey Chico
	Lima	Lomas de Lúcumo	CPR Quebrada Verde
		Laraos	Laraos
		Vilca	Vilca

ZONA	REGIONES	EMPRENDIMIENTO	COMUNIDA-CENTRO POBLADO
Zona Sur	Cusco	Umasbamba	CPR. Umasbamba
		Misminay	CC. Misminay
		Maras	Maras
		San Isidro	San Isidro
		Huilloc	CPR. Huilloc
		Patacancha	CPR. Atacancha
		Chichubamba	CPR. Chichubamba
		Huayllabamba	Huayllabamba
		Janac Chuquibamba	CPR. Janac Chuquibamba
		Huayllafara	CPR. Huayllafara

⁴ <https://www.gob.pe/institucion/mincetur/noticias/69524-turismo-comunitario-se-alista-lanzamiento-de-nueva-marca-en-respuesta-a-nuevas-tendencias>



		Chumpe	CPR. Chumpe
		Huchuyqosqo	CC. Huchuyqosqo
		Cuyo Chico	CPR. Cuyo Chico
		Amaru	CPR. Amaru
		Parque de la Papa	CC. Chahuaytire
			CC. Sacacca
			CC. Paru Paru
			CC. Amaru
			CC. Pampallacta
		Patabamba	CPR. Patabamba
		Ccaccaccollo	CPR. Ccaccaccollo
		Lares Choquecancha	Lares Choquecancha
		Ocongate	CPR. Tinko
		Cuyuni	CPR. Cuyuni
		Ausangate	CC. Osefina
			CC. Chilca
		Raqchi	Raqchi
		Chari	CC. Chari
		Chacan	CPR. Chacan
	Arequipa	Sibayo	Sibayo
		Yanque	Yanque
		Coporaque	Coporaque
		Pinchollo	CPR Pinchollo
		Canocota	CPR Canocota
		Callalli	Callalli
		Tuti	Tuti
	Madre de Dios	Posada Amazaonas	CCNN Infierno
		Corredor Tambopata	Corredor Tambopata
	Puno	Taquile	Isla Taquile
		Amantani	Isla Amantani
		Atuncolla	Atuncolla
		Ccotos	Ccotos
		Tikonata	Isla Tikonata
		Paramis	Siale Paramis
		Chifron	Chifron
		Escallani	Escallani
		Llachon	Llachon
		Luquina	Luquina
		Uros	Isla Uros
		Uros Titino	Isla Uros Titino
TOTAL	TOTAL	66 EMPRENDIMIENTOS	72 COMUNIDADES

Asimismo, actualmente la plataforma virtual de la campaña "Y TÚ, QUÉ PLANES" del MINCETUR Y PROMPERÚ, promociona 30 destinos en

departamentos como Arequipa, Cusco, Lambayeque y Puno para el desarrollo de turismo comunitario en donde ofrecen actividades como participar en las faenas diarias, paseos en caballo, en botes, visitas a lugares cercanos, talleres de textilería, cocina, cerámica artesanal, participación en rituales religiosos, tradicionales, entre otros.

A pesar de los beneficios, el turismo rural comunitario aún enfrenta ciertos retos para su desarrollo, como la capacitación a las comunidades a través de programas formativos para que puedan ofrecer un mejor servicio pero conservando su autenticidad, diseñar productos que encajen con las motivaciones de los viajeros, que básicamente se traduce en experimentar la cultura viva y buscar aventura en su viaje, mejorar la infraestructura existente para aumentar la conectividad entre las comunidades y los turistas e incentivar el acercamiento entre emprendimientos turísticos y comunidades campesinas y nativas para que puedan abrirse más destinos turísticos de este tipo.

Como se señaló en antecedentes, existen varios proyectos legislativos que se concentran en el tema de turismo rural comunitario, lo que demuestra la importancia de esta actividad para el desarrollo turístico del país y el desarrollo de las comunidades en donde se desarrolla dicha actividad, la que hasta la fecha no cuenta con un marco legal que la regule, en la actualidad únicamente se tiene Ley General de Turismo la cual tiene como objeto promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística, en los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, para lo cual determina como organismo rector al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para que se encargue del Plan Estratégico Nacional de Turismo y para que se encargue de orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo. Dicha ley abarca el turismo de manera general y no realiza mención específica al turismo comunitario, por lo que consideramos adecuado complementar esta ley con un marco legislativo sobre esta actividad turística que es importante para el desarrollo rural,

En ese sentido, el presente proyecto de ley busca llenar este vacío, estableciendo los mecanismos para regular y promover el turismo comunitario en el país, reconociendo la importancia que tiene esta actividad para el sector turismo y para las comunidades que se ven beneficiadas por ésta.

Se designa como ente rector al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, debido a que es el ente que actualmente lidera la Estrategia de Turismo Comunitario, que fomenta el desarrollo turístico competitivo, sostenible y diferenciado desde las comunidades, mediante experiencias turísticas auténticas que respondan a las tendencias y exigencias del mercado, contribuyendo a la



diversificación de la oferta turística nacional y al desarrollo socioeconómico de las comunidades involucradas⁵.

Asimismo, se señala que en los casos en que el desarrollo de estas actividades esté vinculado a bienes del patrimonio cultural de la nación intervendrá también el Ministerio de Cultura en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; entidades que ejecutaran sus funciones de forma coordinada. Lo antes mencionado también lo señala la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, la cual determina en su artículo 7, que: *"El Ministerio de Cultura cumple las siguientes funciones exclusivas respecto de otros niveles de gobierno: (...) r) Coordinar con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la elaboración y ejecución de la política de promoción del turismo cultural"*.

En ese sentido, el ente rector tendrá la labor de informar y comprometer a los demás organismos estatales en todos los niveles de gobierno, sobre la importancia del turismo rural comunitario para el desarrollo sostenible de las comunidades; asimismo, deberá informar sobre la actividad y sus beneficios, promoviendo y promocionando su desarrollo por todos los mecanismos disponibles, en todo medio posible; además de supervisar el cumplimiento del contenido de la ley.



Por otro lado, consideramos necesaria la creación del Registro Nacional de Turismo Comunitario, registro en el cual las comunidades que presten servicios de turismo comunitario, podrán inscribirse para ser capacitados con la finalidad de mejorar sus servicios y que su actividad sea supervisada, además de promocionar sus servicios a nivel nacional e internacional a través de programas y plataformas estatales. La inscripción a dicho registro deberá ser voluntaria y gratuita y el MINCETUR, como ente responsable por su implementación y control, propondrá beneficios e incentivos para promover dicha actividad.

La propuesta también contempla la participación de los gobiernos regionales y locales, en cuyas jurisdicciones se encuentran las comunidades campesinas y nativas que realizan turismo comunitario; en ese sentido, deben contribuir para el desarrollo de la actividad, que traerá beneficios a su población, obligación de los gobiernos regionales que está señalada en la propia Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 9 sobre Competencias constitucionales: *"Los gobiernos regionales son competentes para: (...). g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente,*

⁵ <https://www.mincetur.gob.pe/turismo/lineas-de-intervencion/turismo-inclusivo/turismo-rural-comunitario/>

conforme a Ley", función que deberá ser realizada de conformidad con el artículo 63 de la misma norma; de igual manera, sobre los gobiernos locales, esta obligación también está contenida en la Constitución Política y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, como lo señalan sus artículos 73 "Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (...) 4.5. Fomento del turismo local sostenible." y 82 "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:(...) 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes".

Finalmente, debemos mencionar que en el desarrollo del turismo rural comunitario no sólo participan las comunidades campesinas y nativas, sino que también se incluye la iniciativa privada, que tiene la función de conectar y llevar a los turistas que llegan a las ciudades hacia las comunidades, debido a esto, es que la propuesta también regula sus actividades, nuevamente mediante la participación del estado para que se establezcan alianzas público-privadas para generar apoyo, colaboración, financiamiento y participación en la creación de nuevos proyectos turísticos, bajo los principios de sostenibilidad, respeto a las costumbres y tradiciones originarias, y no perturbar el patrimonio cultural ni el patrimonio natural.



II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene como objetivo promover al desarrollo y fomento del Turismo Comunitario en el Perú, estableciendo su marco legislativo, dicha propuesta no vulnera la Constitución Política del Perú, ni norma legal vigente alguna; en cambio, si añade un marco normativo que se complementa al marco técnico ya existente sobre la materia.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

- h) La presente propuesta legislativa, no genera gasto adicional al erario público, ya que fija el marco legislativo para el fomento y desarrollo del turismo comunitario en el Perú, impulsando los emprendimientos a partir de las asociaciones comunales, empresas familiares y la comunidad, generando un turismo justo y responsable en base al aprovechamiento de los recursos naturales, históricos, artísticos, arquitectónicos, culturales y vivenciales de

cada zona de nuestro país, con el apoyo de los gobiernos regionales y locales; siendo necesaria su aprobación para fortalecer y complementar la Ley General del Turismo. Adicionalmente a ello, esta Ley impulsará el desarrollo económico sostenible en las zonas rurales y alejadas, además de revalorizar las costumbres y tradiciones de los pueblos originarios del Perú; mejorar la calidad de vida de los integrantes de la comunidad mediante el desarrollo de una actividad sostenible, de tal manera que se diversifiquen las actividades rurales y comunitarias, generando empleo local, produciendo que se reduzca la pobreza y reduciendo la migración de sus integrantes a las ciudades.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

Objetivo de Democracia y Estado de Derecho

 Política 3: Afirmación de la identidad nacional	El proyecto de ley se adecua con la Política 3 del acuerdo nacional, debido a que el turismo comunitario ayuda a revalorizar las costumbres y vida tradicional de las comunidades, ayudando a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural.
---	--

Objetivo de Equidad y Justicia Social

Política 10: Reducción de la pobreza	El proyecto de ley de adecua con la Política 10, en el sentido que, el proyecto de ley promueve el desarrollo del turismo comunitario, actividad que beneficia económicamente a las poblaciones rurales, dando prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, además de promover la ejecución de proyectos de infraestructura productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada.
--------------------------------------	--

Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación	El presente proyecto de ley es conforme a la política 11 del acuerdo nacional, ya que con el desarrollo del turismo rural comunitario se promueve y protege los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social.
---	--

Objetivo de Competitividad del País

Política 17: Afirmación de la economía social de mercado	El presente proyecto de ley está alineado con la Política 17 del acuerdo nacional, en el sentido que, el proyecto de ley reafirma el papel insustituible del Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.
Política 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental	El presente proyecto de ley es conforme a la política 19 del acuerdo nacional, ya que mediante el turismo comunitario se logra el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo.



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
 Congresista de la República